



Resolución de 15 de junio de 2016, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones para la implantación de medidas para avanzar en la igualdad salarial de mujeres y hombres, para el año 2016.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes y dónde deben presentarse?

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 23 de junio de 2016). Por lo que el plazo está abierto entre

el 24 de junio al 8 de julio de 2016, ambos inclusive

Las solicitudes y toda la documentación, dirigidas a la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, podrán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (en su sede de la calle Alcalá, número 37, 28014 Madrid o en la calle Condesa de Venadito, número 34, 28027 Madrid) o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- En las oficinas de Correos (en este caso, deberá hacerlo en sobre abierto para que la persona que le atienda en la citada oficina pueda fechar y sellar la documentación antes de que remita el sobre por correo certificado).
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Asimismo, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá presentar por vía electrónica, dirigiéndose a la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuya dirección es <https://sede.msssi.gob.es/> . Para la presentación de solicitudes por vía

electrónica será necesario disponer de un certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, que haya sido debidamente instalado y podrá, en todo caso y con carácter universal, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad.

Si la fecha de registro de entrada es posterior al plazo establecido en la convocatoria, dicha solicitud sería excluida del procedimiento.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concesión de ayudas destinadas a empresas y otras entidades con una plantilla entre 50 y 250 personas para llevar a cabo medidas de transparencia salarial, así como implementar al menos tres medidas para erradicar la brecha salarial de género.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria aquellas empresas o entidades de entre 50 y 250 personas trabajadoras **que previamente a la fecha de publicación de esta convocatoria hayan llevado a cabo medidas de transparencia salarial**, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

¿Qué tipo de entidades pueden acogerse a estas subvenciones?

Las ayudas reguladas en esta convocatoria tendrán como beneficiarias a las siguientes entidades, siempre que estén constituidas con mayoría de capital privado:

- **Empresas**
- **Sociedades cooperativas**
- **Comunidades de bienes**
- **Asociaciones**
- **Fundaciones**

¿Los grupos de empresas pueden acceder a la convocatoria de subvenciones?

Cuando se trate de grupos de empresas, solo pueden acceder a la convocatoria las empresas o entidades empresariales que cuenten con ***personalidad jurídica propia*** a efectos laborales. El término empresa queda referido, por tanto, a lo previsto en el artículo 1.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cuando se habla de empresas o entidades de entre 50 y 250 personas trabajadoras, ¿se refiere a centros de trabajo? Una empresa que tiene dos centros de trabajo en España con menos de 250 personas trabajadoras en cada centro pero que sumando los dos tiene más de 250, ¿tiene derecho a la subvención?

No. La convocatoria hace referencia a empresas y no a centros de trabajo. Por lo que si la empresa cuenta con más de 250 personas trabajadoras, ya sea en un centro o en varios, no puede ser beneficiaria de estas ayudas.

PREGUNTAS GENERALES

En mi empresa queremos pedir una subvención de 7.000 €. ¿Podemos pedirla o tenemos que solicitar los 10.000 euros que aparecen en la convocatoria?

Si bien la convocatoria establece que la cuantía individualizada de las subvenciones será de 10.000 euros, si su empresa considera que necesita una cantidad menor para llevar a cabo las acciones de transparencia salarial y al menos tres medidas para erradicar la brecha salarial de género, y en la valoración de los Anexos presentados obtiene una puntuación que le posibilita acceder a las subvenciones, esta sería de la cantidad solicitada, es decir, de 7.000 euros.

¿Deben cumplimentarse todos los apartados de los Anexos I, II y III?

Los datos requeridos en el Anexo I deberán ser cumplimentados en todos sus apartados.

Los datos no cumplimentados en los Anexos II y III no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de valoración, sin que por otro lado, puedan ser objeto de subsanación.

Los datos que se solicitan respecto a la plantilla y al organigrama en el Anexo II de solicitud ¿de qué fecha deben ser?

Deberán referirse al momento de presentar la solicitud.

Se recuerda que las entidades que obtengan subvención deberán comunicar a la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cualquier cambio en la plantilla que tenga incidencia en el cómputo del número de personas trabajadoras.

En el Anexo II, punto 8. se solicita un esquema básico de la estructura de la entidad a modo de organigrama ¿se pueden utilizar folios adicionales?

Sí, se puede utilizar el espacio que se considere necesario para que la información quede clara, teniendo en cuenta que los datos deben aportarse por departamentos y **desagregados por sexo.**

¿Qué extensión deben tener los distintos apartados del Anexo III? ¿Debe limitarse al espacio de los recuadros establecidos?

No debe limitarse al espacio de los recuadros. La extensión de la memoria deberá ser la necesaria para exponer con la mayor claridad y concisión los distintos apartados, pudiéndose por tanto utilizar más o menos espacio de los respectivos recuadros. Deberá aportarse información suficiente para su valoración.

En el caso de que el proyecto de transparencia salarial y de las tres medidas para erradicar la brecha salarial de género sea elaborado por una entidad externa, ¿qué cantidad máxima de la subvención se puede externalizar?

De acuerdo con lo previsto en la convocatoria, las actuaciones pueden ser realizadas por personal de la propia entidad o por encargo a **una entidad externa especializada en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales**, hasta un porcentaje, en este último caso, que no podrá superar el 80% del importe total de la subvención concedida.

Por lo tanto, las actividades que deban ser externalizadas, **no podrán exceder del 80% del importe subvencionado.**

En caso de obtener la subvención, ¿cuál es el plazo para la realización de las actuaciones?

A los efectos de esta convocatoria, el plazo para la realización de las actividades subvencionadas **será de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de las subvenciones.**

Los plazos para presentar la documentación acreditativa de la realización de las actividades subvencionadas son los mismos del párrafo anterior.

Por tanto, en los seis meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán haber hecho efectiva la transparencia salarial, haber implantado al menos tres medidas para erradicar la brecha salarial de género y justificar la implementación de estas acciones de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

Las acciones de transparencia salarial y al menos las tres medidas para erradicar la brecha salarial de género van a ser elaboradas por el personal interno de la empresa. ¿Se pueden incluir en los costes subvencionables los costes de horas dedicadas por el personal?

Sí, ya que de acuerdo con la convocatoria, el proyecto de transparencia salarial y de al menos las tres acciones para erradicar la brecha salarial de género pueden ser elaborados por personal de la propia entidad. En concreto en el apartado Decimotercero de la convocatoria se indica que en el caso de gastos de personal propio, la memoria económica contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, que incluirá la identificación de las personas trabajadoras, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.

Si una entidad tiene menos de 50 trabajadores/as, ¿puede solicitar la subvención?

No. La concesión de las subvenciones reguladas en la Resolución tendrá como beneficiarias a las empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones **que tengan una plantilla entre 50 y 250 personas trabajadoras.**

Asimismo se señala que cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención para avanzar en la igualdad salarial de mujeres y hombres, deben estar constituidas por mayoría de capital privado.

Si la empresa o entidad tiene más de 250 trabajadores/as, ¿se puede solicitar la subvención?

No. Si la empresa tiene más de 250 personas trabajadoras, no puede optar a la subvención.

La documentación solicitada ¿tiene que ser entregada en fotocopia compulsada, o si por el contrario con focotocopias simples es suficiente?

De acuerdo con lo señalado en el artículo Séptimo de la convocatoria **toda la documentación deberá ser original, copia compulsada o tener el carácter de auténtica**, conforme a la legislación vigente, y se presentará en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción al castellano.

En el caso de las empresas que no cuenten con representación legal de la plantilla, ¿cómo se procede para garantizar el acuerdo existente entre la dirección y entre trabajadores y trabajadoras para solicitar la subvención? ¿Quién firma en representación de la plantilla el Anexo III?

Dado que disponer de representación legal de las personas trabajadoras es un derecho con el que cuenta la plantilla y no un deber de la empresa, ante la ausencia de dicha representación deberá acudir, a los sistemas ad-hoc alternativos que se consideren más convenientes en el seno de la propia entidad; por ejemplo, podría valorarse la firma de todos los trabajadores y trabajadoras o articular un sistema de elección de representantes para la elaboración de plan, firma de documentos, etc.

La dirección de la empresa debe informar a la plantilla de su voluntad de elaborar un proyecto para avanzar en la igualdad salarial de mujeres y hombres y facilitar su participación a través de la consulta. El proyecto de igualdad salarial de género asegurará su éxito si cuenta con la determinación de la dirección de la empresa de avanzar en este ámbito, la participación e implicación de la representación legal de la plantilla o de las propias trabajadoras y trabajadores, y además cuenta con una o varias personas encargadas de poner en práctica las medidas.

Si algunos de los documentos a presentar están en otra lengua cooficial (distinta al castellano), ¿hay que traducirlos?

Si. En el apartado Quinto de la convocatoria se indica que toda la documentación **se presentará en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción al castellano.**

¿Cómo se puede acreditar la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso?

El documento que garantiza el compromiso de la dirección de la entidad se corresponde con el Anexo V.

Si a una empresa se le ha concedido una subvención de 8.000 €, ¿cuál es el importe máximo de los servicios de externalización?

Según el Apartado Duodécimo de la convocatoria, las actuaciones previstas para la implantación de la transparencia salarial y de al menos tres medidas para erradicar la brecha salarial de género, pueden ser realizadas directamente por personal de la propia entidad o por una entidad externa especializada en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, **hasta un porcentaje, en este último caso, que no podrá superar el 80% del importe total de la subvención concedida.**

Por lo tanto, si se aprueba una subvención de 8.000 € el importe máximo que podrá justificarse con cargo a la subvención por los trabajos de externalización será de 6.400€ (80% del importe total de la subvención concedida).

¿Es compatible la subvención estatal con otras subvenciones, por ejemplo, de Comunidades Autónomas?

Según el apartado Quinto de la convocatoria, la obtención de estas subvenciones **es incompatible** con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

PREGUNTAS RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

¿Cuál es el documento que sirve para acreditar el número de personas trabajadoras de la entidad?

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria, el documento acreditativo será una “**Declaración responsable** de quien ostente la representación legal de la entidad en la que se haga constar el número de personas trabajadoras a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, cuyo modelo figura como **Anexo IV** de la presente Resolución.

Si se trata de **sociedades cooperativas**, también deberán presentar un certificado emitido por la Secretaría del Consejo Rector en el que se dé cuenta del número de socios de la cooperativa y del carácter de cada uno de ellos.

Si se trata de **comunidades de bienes**, certificados de estar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de las personas comuneras”.

En el Anexo III, es imprescindible la firma de la representación legal de la plantilla? ¿Y si no existe representación legal?

Sí, es imprescindible la firma de la representación legal de la plantilla en el Anexo III.

En defecto de representación legal de la plantilla, podría valorarse, por ejemplo, la firma de todos los trabajadores y trabajadoras o articular un sistema de elección de representante para la firma del documento, etc.

Uno de los documentos a aportar es la certificación de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono. A este respecto, ¿basta con presentar el recibo del último pago?

El recibo del último pago del IAE es justificación suficiente. No sirve de justificante la presentación del documento de alta en el IAE, únicamente.

En caso de estar exentos del pago deberá enviar la justificación de la exención, en este caso sería suficiente una declaración responsable del representante de la entidad en la que se indicase el motivo de la exención.

¿Qué debo hacer para autorizar a que los datos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y en su caso los de verificación de

identidad sean recabados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades?

Marcar con una **X** en los apartados correspondientes del Anexo I,.

En el caso de autorizar, con esto es suficiente y no será necesario presentar los correspondientes certificados o DNI.

▪ **PARA MÁS INFORMACIÓN:**

subvencionesis@msssi.es

Teléfonos: 91 524 32 85
91 524 68 09

Para cuestiones **relativas a la presentación de solicitudes por vía telemática se pueden dirigir al correo**

registroelectronicof@msssi.es.